

REGLAMENTO DE LA TESTOTECA

2003-2008

Presentación

Es un principio fundamental en el Sistema de Universidad Abierta de Psicología el que la enseñanza se ajuste a las necesidades de aprendizaje de los alumnos y no al contrario. El alumno estudia y aprende sin la presencia directa del maestro, con los grandes apoyos que proporcionan los materiales didácticos; de aquí la importancia que tiene el diseño, desarrollo y selección de los mismos.

Parte integrante de los recursos didácticos son las pruebas psicológicas, las cuales resultan indispensables en la formación del psicólogo y muy útiles en el ejercicio profesional del egresado.

Desde 1978 en la DSUAP se empieza a conformar el acervo de pruebas psicológicas. A partir de ese momento, año tras año se fue incrementando el número de pruebas y libros; situación que generó en 1992 problemas de espacio, por lo que el Sistema tuvo que trasladar su acervo bibliográfico a la Biblioteca de la Facultad. Las autoridades en turno reconocieron que la División contaba con el lugar y el personal especializado para seguir incrementando y manejando su propia Testoteca.

En el SUAP no solo los maestros responsables de la enseñanza de las pruebas psicológicas ejercen el debido cuidado sobre el avance académico y adquisición de las habilidades del alumno, sino también se cuenta, con una comisión integrada por profesores de la División, encargada de la orientación y supervisión en el manejo de las pruebas psicológicas, así como de la detección de las necesidades para la adquisición de nuevos títulos.

En 25 años de experiencia, el SUA Psicología ha mostrado, como parte de su modelo didáctico, que el elemento vivencial es fundamental para desarrollar experiencias y construir conocimientos y situaciones pedagógicas orientadas a promover un proceso de enseñanza comprometido, donde la ética profesional juega un papel fundamental.

Con el presente documento se da a conocer el reglamento de funcionamiento de la Testoteca de la División de Universidad Abierta de la Facultad de Psicología de la UNAM, basado en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional Autónoma de México. El propósito es brindar un servicio óptimo de préstamo y asesoría de las pruebas psicológicas, que coadyuve en la formación profesional del estudiante y en los requerimientos de investigación y docencia de los profesores, así como contar con la normatividad que proteja dicho acervo.

Capítulo I

Disposiciones Generales

- Artículo 1° Este reglamento establece la normatividad que rige los servicios de préstamo de pruebas psicológicas de la División del Sistema de Universidad Abierta Psicología de la UNAM (DSUAP).
- Artículo 2° Este reglamento se aplica a toda persona que haga uso de los servicios de préstamo de pruebas psicológicas de la DSUAP.
- Artículo 3° Se entiende por Testoteca la unidad de la División de Universidad Abierta de Psicología de la UNAM, encargada de seleccionar, adquirir, almacenar, difundir, prestar y preservar el acervo de pruebas psicológicas y material bibliográfico complementario a las mismas.
- Artículo 4° Los servicios de la Testoteca implican un conjunto de acciones académicas vinculadas a las funciones sustantivas de la UNAM.

Capítulo II

De los Usuarios

- Artículo 5° Podrá hacer uso del préstamo de pruebas psicológicas todo aquel que cubra los requisitos que establece el presente reglamento.
- Artículo 6° Se consideran usuarios a los integrantes de la comunidad de la DSUAP que sean:
- a) alumnos inscritos de manera ordinaria
 - b) alumnos inscritos en exámenes extraordinarios
 - c) alumnos cuya permanencia está regida por el artículo 22 del Reglamento General de Inscripciones
 - d) alumnos cuya permanencia está regida por el artículo 11 del Reglamento del Estatuto del Sistema de Universidad Abierta de la UNAM
 - e) tesistas de la DSUAP
 - f) tesistas del sistema presencial que estén bajo la dirección de algún profesor de la DSUAP y
 - g) profesores de la DSUAP
- Artículo 7° Todos los usuarios de la Testoteca tendrán obligación de:
- a) registrarse como usuario de la Testoteca de la DSUAP

- b) cumplir con todas las disposiciones del presente reglamento
- c) renovar cada semestre académico su registro como usuario
- d) verificar con el prestador del servicio que la entrega del material esté completa y en buenas condiciones, al momento de recibirlo y devolverlo
- e) hacer uso adecuado y ético del material prestado
- f) no rayar, manchar, maltratar ni mutilar el material y
- g) devolver los materiales en las fechas establecidas

Capítulo III

Del Registro y Renovación

Artículo 8º El registro como usuario a la Testoteca se realizará en una sola ocasión y se renovará cada semestre académico.

Artículo 9º El trámite de registro para el personal académico y el alumnado de la DSUAP podrá realizarse durante todo el año; solo se suspenderá siete días antes de iniciar cada periodo vacacional

Artículo 10º Para registrarse como usuario de la Testoteca de la DSUAP se requerirá la credencial actualizada de profesor y alumno expedida por la UNAM. La credencial será personal e intransferible y es responsabilidad del usuario el material solicitado con esta.

Artículo 11º Los alumnos a partir del 4º semestre para registrarse deberán presentar:

- a) registro de asignaturas (tira de materias) que los acredite como alumnos;
- b) credencial vigente de la UNAM ;
- c) comprobante de domicilio o credencial de elector
- d) una fotografía tamaño infantil

Artículo 12º Los alumnos regidos por el artículo 22 del Reglamento General de Inscripciones para registrarse deberán presentar:

- a) historial académico actualizado;
- b) carta responsiva firmada por el académico con el cual está cursando la asignatura que requiere la aplicación de dicha(s) prueba(s);
- c) identificación oficial vigente con fotografía;
- d) comprobante de domicilio o credencial de elector y
- e) una fotografía tamaño infantil

Artículo 13° Los testistas para registrarse deberán presentar:

- a) original de la constancia de 100% de créditos;
- b) carta responsiva firmada por el académico con el cual está cursando la asignatura que requiere la aplicación de dicha(s) prueba(s);
- c) carta compromiso para el uso del servicio de la Testoteca y
- d) una identificación oficial vigente con fotografía

Artículo 14° El personal académico de la DSUAP para registrarse deberá presentar:

- a) credencial vigente de académico y
- b) último talón de cheque

Artículo 15° Los usuarios de la Testoteca renovarán su registro cada semestre presentando:

- a) tira de materias del semestre correspondiente donde se requiera trabajar con pruebas psicológicas.

Artículo 16° Los alumnos regidos por el artículo 22 del Reglamento General de Inscripciones renovarán su registro cada semestre, presentando la carta responsiva citada en el artículo 13° de este reglamento.

Artículo 17° Los testistas renovarán su registro actualizando cada semestre la carta responsiva citada en el artículo 13° .

Artículo 18° El personal académico renovará su registro anualmente, presentando credencial vigente y último talón de cheque.

Artículo 19° No se renovará el registro de la testoteca a los usuarios que tengan alguna de las sanciones estipuladas en el Capítulo V del presente reglamento al momento de realizar el trámite.

Capítulo IV ***De los Servicios***

Artículo 20° Los servicios que ofrece la Testoteca respecto al préstamo de pruebas psicológicas son:

- a) préstamo en sala
- b) préstamo a domicilio
- c) orientación e información a usuarios

Préstamo en sala

- Artículo 21° Tendrán derecho a préstamo en sala todos los usuarios señalados en el artículo 6° del presente reglamento,
- Artículo 22° El préstamo en sala consiste en proporcionar a los usuarios las pruebas psicológicas, los manuales correspondientes y el catálogo de pruebas dentro de las instalaciones de la DSUAP, para su consulta.
- Artículo 23° El propósito del préstamo en sala es que el usuario identifique, conozca y aclare dudas sobre los distintos instrumentos disponibles en la testoteca.
- Artículo 24° Para préstamo en sala es indispensable que el usuario una vez ya registrado, presente su identificación oficial con fotografía y llene el formato correspondiente.
- Artículo 25° El préstamo en sala en el turno matutino se hará de 10:00 a 14:30 horas de lunes a viernes.
- Artículo 26° El usuario tendrá acceso a dos pruebas por vez.
- Artículo 27° El préstamo en sala en el turno vespertino se hará de 16:00 a 18:30 horas de lunes a viernes.

Préstamo a domicilio

- Artículo 28° El préstamo a domicilio consiste en proporcionar a los usuarios las pruebas psicológicas o los manuales correspondientes, para su uso fuera de las instalaciones de la DSUAP, respetando el derecho de autor.
- Artículo 29° Para el préstamo a domicilio es indispensable que el usuario cubra los siguientes requisitos:
- a) dejar en depósito su credencial actualizada o identificación oficial y
 - b) llenar el formato correspondiente
- Artículo 30° Los usuarios podrán obtener en préstamo las pruebas por un período de siete días naturales.
- Artículo 31° El préstamo de las pruebas psicológicas estará sujeto al número de ejemplares disponibles.
- Artículo 32° El préstamo a domicilio se podrá realizar mediante dos procedimientos:

- a) acudiendo personalmente al área de la Testoteca en un horario de 10:00 a 14:30 horas, turno matutino.
- b) y de 16:00 a 18:30 horas, turno vespertino.

Artículo 33° Tendrán derecho a préstamo a domicilio todos los usuarios señalados en el artículo 6 del presente reglamento

Artículo 34° A los alumnos de 3° semestre se les prestará únicamente los manuales de aquellas pruebas que requiera el programa de la asignatura.

Artículo 35° A los alumnos a partir del 5° semestre se les prestará la prueba original de acuerdo al programa de la asignatura.

Artículo 36° El préstamo podrá ser renovado por un período de siete días naturales, siempre y cuando:

- a) el usuario cumpla en tiempo y forma la entrega de las pruebas prestadas y
- b) otros usuarios no estén en espera del préstamo de dicho material.

Artículo 37° Para renovar el préstamo del material se deberán cubrir los mismos requisitos establecidos en el artículo 32.

Orientación e información a usuarios

Artículo 38° Los usuarios podrán recibir recomendaciones y orientación en el uso de las pruebas psicológicas por parte de la persona responsable del préstamo de pruebas así como por cualquier profesor que integra la Comisión de la Testoteca.

Capítulo V De las Sanciones

Artículo 39° Cualquier retraso en la entrega, pérdida o daño al material, causará sanción de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 40° Por cada día de retraso en la entrega del material, el usuario se hará acreedor a la suspensión del servicio por siete días naturales a partir de la fecha de vencimiento.

Artículo 41° Si no se hace la devolución a partir del octavo día de retraso, se notificará al Comité de la Testoteca para que analice y dictamine la sanción correspondiente.

Artículo 42° En caso de pérdida de la(s) prueba(s) el usuario deberá:

- a) notificar de inmediato
- b) reponer el material extraviado en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha del reporte
- c) en el caso que el usuario encuentre la prueba extraviada y quiera entregarla, se hace acreedor a las sanciones por retraso correspondiente y el Comité de la Testoteca decidirá en cada caso si se aplica otra sanción

Artículo 43° En caso de maltrato de cualquier prueba, el usuario la repondrá en los términos del inciso b del artículo anterior.

Artículo 44° Cualquier otro caso(s) que trasgreda los fines éticos en el uso de las pruebas psicológicas, no previsto en este reglamento, se turnará a la Comisión de Testoteca, el que determinará las sanciones correspondientes. El acervo de pruebas psicológicas y material complementario ubicado en la DSUAP forma parte de patrimonio universitario por lo que se tomarán las medidas necesarias para su óptima protección y preservación.

Capítulo VI

Transitorio: El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Técnico de la Facultad y su publicación; momento en el cual se derogan los emitidos anteriormente.

**EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO
POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE
PSICOLOGÍA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL 2003.**

**Este Reglamento fue elaborado en 2003
por la Comisión de la Testoteca de la División de
Universidad Abierta de Psicología, integrada por:**

Marcela Caballero
Responsable del préstamo de pruebas

Ma. Isabel Haro Renner
Área Clínica

Carmen Montenegro Núñez
Área Clínica

Gabriela Romero García
Área básica

Inda Sáenz Romero
Área Clínica

Patricia Sánchez Razo
Área del Trabajo

Raúl Tenorio Ramírez
Área básica

Karina Torres Maldonado
Área básica

Jose Luis Villagómez García
Área del Trabajo